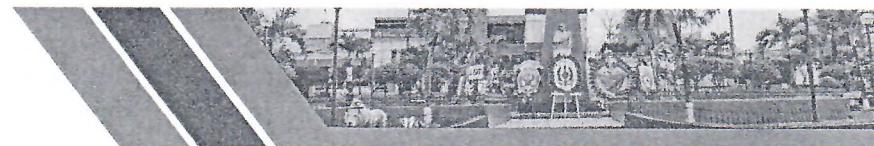




mpsM
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 712 -2020-A-MPSM

Tarapoto, 03 de Noviembre del 2020

VISTOS:

El Informe N° 044-2020-GM/MPSM, de fecha 04 de noviembre del 2020, emitido por el Gerente Municipal, el Informe N° 198-2020-GA/MPSM, de fecha 03 de noviembre del 2020, emitido por el Gerente de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante documento con registro de ingreso N° 09223, de fecha 28 de siembre del 2020, la administrada señora Gladis Ríos Benzaquen, solicita pago de justiprecio, debido a las obras realizadas por la Municipalidad Provincial de San Martín en área de su propiedad ubicada en el Jr. José Abelardo Quiñonez y Jr. Sinchi Roca cuadra 7, distrito de Tarapoto;

Que, mediante Informe Legal N° 198-2020-OAJ/MPSM, de fecha 07 de octubre del 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que, las obras ejecutadas por esta Municipalidad en propiedad de la referida administrada, no se realizaron dentro de un procedimiento de Expropiación, por lo que no resulta procedente el pago de justiprecio alguno; recomendando iniciar los trámites de conciliación como medio de solución del presente conflicto;

Que, mediante Informe N° 044-2020-GM/MPSM, el Gerente Municipal remite a este Despacho el informe N° 198-2020-GA/MPSM emitido por el Gerente de Administración, en la que informa, adjuntando los documentos respectivos, respecto de la solicitud de pago de justiprecio por parte de la administrada señora Gladis Ríos Benzaquen; mencionando que, efectivamente la citada administrada, según Partida Electrónica N° 05007276, de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, Oficina Registral Tarapoto, es propietaria del predio ubicado en el Jr. José Abelardo Quiñonez y Jr. Sinchi Roca cuadra 7, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín; recomendando iniciar los trámites ante un Centro de Conciliación autorizado por el Ministerio de Justicia, debido a que existe un acuerdo verbal con la administrada en mención;

Que, conforme al artículo 6 en concordancia con el artículo 20 numeral 20 de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Siendo que, puede delegar en el Gerente Municipal sus atribuciones administrativas;

Que, en consecuencia, resulta necesario delegar en el precitado funcionario las competencias sobre conciliación, de acuerdo a las disposiciones que establezca la Ley sobre la materia.

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Jr. Gregorio Delgado N° 260 - Tarapoto

913 012139 (042) 522351

www.mpsm.gob.pe mpsm@mpsm.gob.pe



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, las facultades administrativas para acudir a un Centro de Conciliación debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia, a fin de llegar a un acuerdo en relación al conflicto de propiedad existente entre la administrada señora Gladis Ríos Benzaquen y esta Municipalidad respecto del predio ubicado en Jr. José Abelardo Quiñonez y Jr. Sinchi Roca cuadra 7, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, que impide la ejecución por parte de esta última de obras públicas en beneficio de la población. En consecuencia, el precitado funcionario cuenta con facultades para formular propuestas de solución, llegar a un acuerdo con la administrada en mención, y demás facultades inherentes y necesarios para conciliar y llegar a una solución del presente conflicto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de San Martín, realizar los actos administrativos y notariales necesarios que deriven del acuerdo conciliatorio al que llegan las partes, de ser el caso.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a las áreas administrativas de esta municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
Alcalde

TDG/A/mpsm-t
C.C.
GM
C.C:
Archivo

